

Los Lagresinte Nosotras Bartholome de
 ges de Echazaxeta y Maria Elena de An-
 quin, marido y mujer ^{nos} vecinos de esta
 villa de Taldueño en esta Mui Noble y
 Mui Leal Provincia de Alava precedo
 data de la Licencia marital, segun que de de-
 recho se Requiere para el otorgamiento de
 esta Escritura, de que el presente Es, da fee,
 y de ella viand, ambos Juntos Juntamen-
 te y de mancomun, a Nos de una y Cada
 uno de nos Segos y por el todo in Solidum,
 Renunciando, Como Expresamente Re-
 nunciamos las Leis de duobus Viris de la
 dicha Archiduca presente hoc ita de fide
 indoubus y el beneficio de la division y
 Exencion de Pienos con todas las de-
 mas de la mancomunidad, Como en ellas
 y en Cada una de ellas se Contiene= otor-
 gamos, que Reuirtamos a Pnta y en arren-
 damientos de Senor A. Thomas Anger al
 velasco vecino de la Ciudad de Ptoña
 una Cada y diferentes heredades que suyas
 propias tiene en esta dha villa y sus Arri-
 nos y con sus linder y sembrados son las sig.



La misma, la oha Casaca la Casa de la
Casa/ bina con su herera Concejo delante y pejan-
te a la misma Casa y esta por el medio
dra se atiene al Callejon que media en-
tre oha Casa y la de el Concejo, y por el
septentrion con el Camino Real que me-
dia entre oha Casa y la de San Lopez
de Londo, Heredia y Haor peano de
Mujar de Narvaez.

muerta/ Ten una herencia de media quarta pocomas
o menos en el Camino Real para Luisi-
abal, se atiene a la de las monjas de
Barria, y a la de el oho San Lopez de
Londo.

herencia/ Ten una herencia vain tras la Iglesia La
arochial desta oha Villa, Camino Real
en medio de tres fanegas pocomas o menos,
se atiene a herencia de el Marques de
Arabaca y de Thola.

2. Ten otra herencia vain en el Camino y
para de llamado Luisiabal de una fan-
ga poco mas o menos herente a la heren-
cia de el Concejo, al No caudal y a un ge-
lato de tierra que es de el oho Marques.

3.^a Iten otra heredad donde llaman Huicar de
quantas media pocornas, o menos, hermen-
te a heredad de D.^{no} Ignacio Sanchez de St.
cuna vecino del lugar de Puma y al Rio cau-
dal.

4.^a Iten otra alli luego en el camino de
Huicar de una quarta pocornas, o menos
hermen- a heredad de Pedro D.^{no} Ignacio
Sanchez de Puma y ala senda para Mer-

quia
5.^a Iten otra donde llaman Merquin pide
de una quarta pocornas, o menos, hermen-
te a heredad de Felix Garcia de Puma
vecino de esta oha villa y ala de Magdalena
Viz de Guirar mujer de Fran. Gonzales
de Heredia vecino del lug. de Puma.

6.^a Iten otra donde llaman Puma vecino de
media fanega pocornas, o menos, hermen-
te a heredad de Pedro D.^{no} Ignacio Sanchez de
Puma y ala de la obra de de Puma.

7.^a Iten otra en el Camino Chiquito para sa-
naterra de media fanega pocornas, o me-
nos, hermen- a heredad de Pedro Mangas
de Puma y ala del Caudo de de
esta oha villa.

8.^a Iten otra donde llaman Barrota de

media quarta pocomas, y menos, y herente
a heredad de dicha obrapia de Be. dama,
y ala de Pedro Lopez de Numa pecino
del lugar de Taro =

9.ª Iten otra en el Camino de Saluatreña
donde llaman Calzada auri de Naqu
arta pocomas, y menos, y herente a her
dad de el oho Pan, Lopez de Exodo pe
cino de Numa y ala de las monjes de
Baxia =

10.ª Iten otra donde llaman Berana pecas
de media fanega pocomas, y menos, y her
a heredad de Juliana Lopez de Guernu
muger de Juan Pamiy de Harquina pe
cino del lugar de Exodoniana y ala de D.
Pedro Lopez de Numa y desta Villa =

11.ª Iten otra donde llaman Harquina de
media fanega pocomas, y menos, y herente
a heredad de Juan Simon de Larata
pecino de la villa de onate, y ala del con
cejo =

12.ª Iten otra en el Camino de Beranavir
esta prera car en la Penda que pan de Galaneta
se dexa para
el hariendo para Saluatreña de media fanega poc
de Galaneta
y en super mas, y menos, y herente a heredad de
mucho Seda

Lopez de Guzman vecino de Cho Lela
Arreta

17. Item otra donde llaman Carrasco axata
de una quarta poco mas o menos herien-
te a heredad de Cho Dⁿ Ignacio Sanchez
de Bruma y al lado del Expreado San Diego
de Gonzales

18. Item otra donde llaman Santa Marina
de una quarta y media poco mas o menos
herien- te a heredad de Cho Dⁿ Juan
Simon de Tazate y al lado Dⁿ Joseph de
vicuna vecino de la Chavilla de Salva.

19. Item otra donde llaman Calvario otra
de una fanega poco mas o menos herien-
te a heredad de Dⁿ Joseph de Surmaga
y Salcedo, vecino de Perdoncuccho Sal-
va y al lado Dⁿ Mathias perez La-
don de Surbora vecino de la Cudra
de Loto Llano

20. Item otra donde llaman Mezura de qu-
arta y media poco mas o menos herien-
te a heredad de Dⁿ Miguel Garcia de Andoin
vecino de Surbora de la Villa y al lado de Cho Dⁿ
Mathias perez Ladrón

21. Item otra donde llaman Hiera de tres qu-

2. a. artes pocomas, o menos, then, a heren-
dad de dho Marques de Abacay y ala
de la obra pira de Bidania-----
Iten otra donde llaman San Juan al de
de guarbay media pocomas, o menos then,
a heredad de dho Marques y ala de dho P.
Juan Simon de Tancate pecuno de la villa
de Onate-----

3. a. Iten otra donde llaman San Juan de me-
dra faneja pocomas, o menos then, a heren-
dad de dho Garcia de Andoin pecuno de
esta ohapira y ala de Lorenzo Garcia de
Andoin pecuno del lugar de Munain-----

24. a. Iten otra donde llaman Iturbens de guar-
tay media pocomas, o menos, then, a heren-
dad de dho Mariana Lopez de Gondarmitz.
de dho Pedro Ignacio de Hares pecuno de la
villa de Cogama y ala de dho Pedro Lopez
de Diana pecuno de esta ohapira-----

25. a. Iten otra en dho Humno de Iturbens
de media faneja pocomas, o menos, then,
aheredad de dho Diego Felipe de Lujuniga
pecuno de Beluacerna y ala del Cavildo
de esta ohapira-----

26. a. Iten otra donde llaman San Blas este de

quarta y media pocomas o menos then a here-
dad de Dho D. Fran Lopez de Gordo y ara
de Juan Lopez de Guixenu vicino Bellagar
de Gorda

27. Iten otra donde llaman San Blas pidea de
media quarta pocomas o menos then a he-
redad de los hijos del pue, Es, y alacel
dho D. Grego. Felipe Ruiz de Lururiaga
vecino de dho Salazarra

28. Iten otra donde llaman San Blas auna
de media quarta pocomas o menos then
a heredad de dho D. Fran Lopez de Gor.
do y alacel expresado D. Pedro
Lopez de Vicuna

29. Iten otra en el Camino de Honiz deme-
dia quarta pocomas o menos then a here-
dad de dho D. Grego. Felipe Ruiz de Lu-
ruriaga y del menor de Bernardo may
de Aladuna vec. de dho Gorda

30. Iten otra en la Senda para Amesaga
de quarta y media pocomas o menos then
a heredad de las monjas de Bar-
ra y ala de Antonio Ruiz de Alunain
vecino de esta villa

31. Iten otra mas adelante aca Amesaga

de media quarta pocornas, o menos, theniente
a heredad del Oho San Lopez de Cordoba y a la
del Oho Marques de Abaca-----

32. Ten otra en el Oho Camino de S. Blasana
de media fanega pocornas, o menos, theniente
a heredad del Oho Antonio Ruiz de Medina
en y ala del Exporado D. Ignacio Sanchez
del Puma-----

33. Ten otra en el Camino que van de Puma.
salvatierra de una quarta pocornas, o menos
then, a heredad del Oho Juan Lopez de Sa-
xines Letras Esquinas y se atiende al Ca-
mino y al Po-----

34. Ten otra alli luego en la Senda para Pome-
reja de quarta y media pocornas, o menos,
theniente a heredad del Oho Juan Christa-
val de Lujunaga pecino del lugar de Nar-
waga y ala del Oho San Lopez de Cordoba-----

35. Ten otra en el Camino Carretil para Pome-
reja de media fanega pocornas, o menos the-
niente a heredad del Oho Marques de
Abaca y ala del Camido Ecclesiastico
Luisa Oha Puma-----

36. Ten otra donde llaman Turbaco de fanega
y media pocornas, o menos, theniente


á heredad de locho D.^a Mariana Lopez de Gor-
doa y á la de Juan Fran. Lopez de Guereña pe-
cuno del lugar de Galaxteva-----

37.^a Item otra en la senda para Iturburu de
una quarta pocomas, ó menos, perteneciente á
heredad de las monjas de Barria y alacae
dho Marques de Brabaca-----

38.^a Item otra donde llaman piscarvidea de me-
dia quarta pocomas, ó menos, perteneciente á heredad
de locho D.^o Juan charroual de Legunaga,
y á la de D. Juan Man. de Andoin, pecuno
de la Villa de Mondragon-----

39.^a Item otra allí luego, Cerca de lo antecedente
de quarta y media pocomas, ó menos, perteneciente
á heredad de locho Marques de Brabaca y de
Ihola, y á la de el Exprimado D. Juan Ma-
nuel de Andoin y todas son muy provechosas =
Las quales Casa, tierra, montes, prados y heredades
de suso expresadas, y deslindadas, que dhas he-
redades, con las dos Prades, son treinta y nueve
las tomamos en renta y arrendamiento de dho se-
ñor D. Thomas Angel de Velasco por nueve
años que empezaran á correr el día de nuestra
señora veinte y cinco de este mes de Marzo
de mil setecientos y quarenta y tres, y en renta
Cada uno de ellos, Excepto el primero y último.

mo que han de Ser de Nacio, Seis y seis fanegas de trigo, bueno, seco, limpio de dar y so-
mar medidas con la medida mayor de Boi-
la, sin embargo. Se pida, pida, Oveja, Lan-
gosta y otro qualquiera accidente que sea el
Cero, o de la Sierra genado, o no genado
suceda en otras herencias, Cuya ganancia sea
de otras seis y seis fanegas de trigo. Sea el
dada Caridad le hemos de hacer adho señor
D. Thomas Anger de lasco y a quien supiere,
y de lo derecho hubiere, Rebajado el amor
sario que oha Casa y herencias deban el Cauda
Eclesiastico de esta oha Villa de Salduendo
de Guernay ser Rara de Sella en Cada
viano, para el dia Nuestra Señora de Agor-
to sea el año de mil setecientos y quarenta
y cinco y así subenban al oho plazo, en los
seis años siguientes asta hacer setecientos y
Cada una con oha Raza y descuento sea el
Citado aniversario y tambien senos hade
abonar y Rebajar de ohas Ratas lo corres-
pondiente a los dos años de Nacio por Razon
de oho Aniversario y que lo hemos de an-
ticipar y Satisfacer nosotros. En oho lugar

aque durante los nueve años desta arrenda-
miento hemos de vivir en la dha Casa, La-
brar y Cultivar las dhas heredades para
pagar la Renta de Dacio y en el ultimo de
ellos, que sera el de mill setecientos y cincuenta
y dos, para el dia de nuestra Señora de Mar-
zo de el lo hemos de hacer desacion desta ar-
renda a dho Señor, dejando a la dha Casa
con sus puertas, ventanas y llaves segun que
la tenemos, y a las dhas heredades bien la-
bradas y Cultivadas segun estilo desta pi-
lla, y no haciendo a la dha desacion nada
por esto como este arrendamiento por
otros nueve años mas, y a la misma Ren-
ta e iguales condiciones, sin Cocho, ni
Adara alguna, y no cumpliendo asi le
hemos de Satisfacer a dho Señor las Renta
de los dos años de Dacio pagando lo que fize-
ren para el cumplimiento desta arren-
do. Las condiciones que Respecto de alaxar la
dha Casa muy mal tratada y amenazan-
do para los Señores a cada Comproner y avariar
para el dia de San Juan de Junio desta
Reinado año de mill setecientos y quarenta

gracia, que es quando hemos de pagar a p[er]sona
a ella, y durante los nueve años de este
arrendamiento, hemos de hacer en dha Casa
todas las obras necesarias para ponerla a
venta y con convenientes bastantes para
labradores en lo que permitiere su Costa ex-
tension, y dhas obras senos han de pagar, y
satisfacer y dho senor Thomas Angles
velasco, a dha Asacion, el importe de dhas
obras, que su precio y Estimacion asien-
ta a esto, como en quanto a los treinta
y seis Rales de dho aniversario, ha de ser se-
gun ganancia de dha finca villa = Sal
Cumplimiento de esta Escritura nos obli-
gamos en forma con nuestras personas y pre-
sentes, sucesores y sucesos derechos y acciones ha-
yendo y por hacer, y damos poder cumplido
a las Justicias y Jueces de su majestad que se-
an competentes, a quienes nos sometemos por
nuestro a ello nos compelan y apremien por
todo tipo de derecho y para todas breves y
executivas y como por sentencia definitiva
de sus competentes a nuestra p[er]sona
y de cada uno de nos dada, consentida,

y pasada en autoridad de Cosa Juzgada, so-
bre que Removamos nuestros propios fueros, su
audición, domicilio y precindamos la Ley si conve-
nir de iurisdictione omnium iudicium, y
las demás leyes, fueros y derechos de nuestros
señores. Pido conda que prohíba la General Re-
muneración de todas las personas de la di-
cha Santa Obra de San Juan Remedio el
auxilio del vicario senatus Consultos,
nuevas y vieja Constitución, leyes de Indias,
Madrid y Sevilla, y demás que son y habrán
en favor. Y la misma, abogada de su con-
texto y el presente Es. Ego el Ocho Es.
de que la abise y Certifiquen y Sabiduría de
su derecho las Remesas hago fee. Llamam-
los abundantemente, por sea Casada Pido en de-
bidá forma de derecho y. Dios nuestros señores,
y a una señal de Cruz de no hic, ni pueri
Contra el Señor de esta Edicula por prin-
cipal Causa, pretendo, ni Varon que por ello
haga pena de no ser dada en juicio, ni fuera
dece, antes si bien queramos y Convierto ser de-
pedida y Condenada en perpetuo silencio y
cosas; Ambos lo otorgamos así, ante el juez,

Yo el dho. Mag. en esta dha villa de Taldondo
a diez y seis dias del mes de Marzo de
m^o setientos y quarenta y tres años, siendo
testigos Angelo Garcia de Andon, thenien-
te de Alcaide y su ordinario y vecino
de esta dha villa, Martin fernandez de
Haro, y Juan, Antonio de Lora, asibien ve-
cinos y residentes en ella, los otorgantes,
yo el dho. Mag. do fe conozco no
primaron q. que desaron no saber, y asu
go. lo hicieron los dho. Angelo Garcia de
Andon, y Juan, Antonio de Lora, y en fe
de todo ello fize por dho. dho. entre King-
otras valga. Angelo Garcia de Andon=
Juan, Antonio de Lora= Martin fernandez
fernandez de Haro

Yo el dho. Mag. y regano de la villa de Taldon-
do que presente fui otorgante, desta Escritura en fe
de ello lo signo y fize. Regedon, Delaparte de dho. P.
D. Thomas Ang. de Delaparte en estas ocho ohas


Martin fernandez de Haro

Yo el dho. Mag. y regano de la villa de Taldon-
do que presente fui otorgante, desta Escritura en fe
de ello lo signo y fize. Regedon, Delaparte de dho. P.
D. Thomas Ang. de Delaparte en estas ocho ohas

Calderondo 30 Nov 1743

Amendado

De la Real Caxa de Indias de 30 de
diciembre en la villa de Calderondo
en el termino de su cargo

Yo el escrivano de su Magestad el Sr. Dn. Juan de
Alonso de la Cruz de Calderondo

Del Sr. Dn. Juan de la Cruz de Calderondo
señor de la Cruz de Calderondo

Don Juan de la Cruz de Calderondo